



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2026-MPH

Huaral, 21 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2026, el Informe Técnico N° 018-2025-GDS/MPH, Informe N°240-2025-SGDAT/GDE/MPH, Informe N°557-2025-SGLC-GDE/MPH, Memorandum N°0577-2025-GDE/MPH, Informe N°1312-2025-SGMASC-GGA/MPH, Informe N°1014-2025-GGA/MPH, Informe Técnico N°102-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°767-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°05-2025-CPVAA-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades, ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2025-GDS/MPH, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el proyecto denominado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS EL PROMOVER LA DESIGNACION DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR DENTRO DEL DISTRITO DE HUARAL"**, que busca fortalecer las acciones de promoción, expendio y venta de alimentos provenientes de la pequeña agricultura en el distrito de Huaral, en coordinación con entidades vinculadas al rubro agrario, así como las del sector salud, los programas Sociales del MIDIS, el Consejo Regional V Region Lima del Colegio de Nutricionistas del Peru, Organizaciones Sociales de base y otras instituciones Públicas y privadas que estén relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza;

Que, a través del Informe N°240-2025-SGDAT/GDE/MPH, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, deriva a Gerencia de Desarrollo Económico, el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de prioridad e interés el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la agricultura familiar dentro del distrito de Huaral, que tiene por objeto impulsar mecanismos locales que fortalezcan el acceso de alimentos nutritivos, seguros y culturalmente adecuados, así como mejorar las oportunidades de comercialización directa de pequeños productores agropecuarios, por lo que se considera pertinente emitir opinión favorable respecto a la presente iniciativa;

Que, mediante Informe N°557-2025-SGLC-GDE/MPH, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Licencias y Comercio, emite opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza Municipal que declara de prioridad e interés el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la agricultura familiar dentro del distrito de Huaral, recomendando que los órganos competentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2026-MPH



determinen, identifiquen y/o clasifiquen los espacios habilitados y asimismo emitan una opinión técnica, en el marco de la Ley N°31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en ese sentido a través del Memorándum N°0577-2025-GDE/MPH, la Gerencia de Desarrollo Económico, aprueba y remite expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, para revisión a fin de continuar el proceso pertinente;

Que, mediante Informe N°1312-2025-SGMASC-GGA/MPH, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, brinda opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la agricultura familiar dentro del distrito de Huaral;

Que, con Informe Técnico N°102-2025-OPM-OGPP/MPH, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, hace de conocimiento que en marco al cumplimiento al sello municipal y Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición -2024, sobre inclusión económica, la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS EL PROMOVER LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR DENTRO DEL DISTRITO DE HUARAL, tiene por objeto impulsar mecanismos locales que fortalezcan el acceso a alimentos nutritivos, seguros y culturalmente adecuados, así como mejorar las oportunidades de comercialización directa de pequeños productores agropecuarios, y encontrarse alineado a las competencias locales y cumple con lo dispuesto en la Directiva N°004-2025-GM-MPH, por lo que emite opinión favorable;

Que, a través del Informe Legal N° 767-2025-OGAJ/MPH, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe Técnico N° 018-2025-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorándum N°577-2025-GDE/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N°0557-2025-SGLC-GDE/MPH de la Sub Gerencia de Licencias y Comercio, Informe Técnico N°102-2025-OPM-OGPP/MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta oficina opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Prioridad e Interés el promover la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la agricultura familiar dentro del Distrito de Huaral, en marco y cumplimiento Producto 3 (a) del Sello Municipal "Amurchachi Jakt Tha" Segunda Edición – 2025 y conforme a la Guía de Implementación del Sello Regional Amurchachi Jakt Tha Edición - 2025;

Que, mediante Dictamen N° 05-2025-CPVAA-MPH, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la propuesta normativa denominada Ordenanza Municipal que Declara de Prioridad e Interés el Promover la Designación de Espacios Públicos para la Promoción de Alimentos Saludables y Procedentes de la Agricultura Familiar dentro del Distrito de Huaral, el cual tiene como objetivo permitir que los agricultores provenientes de la pequeña agricultura y/o pequeños productores organizados puedan contar con un espacio temporal que permita de manera mensual el uso de espacios públicos de alto tránsito para la venta de alimentos de consumo directo que promuevan la alimentación saludable y mejora de los estilos de vida de la población.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS EL PROMOVER LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR DENTRO DEL DISTRITO DE HUARAL", que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, a la promoción de estilos de vida saludables, al impulso de la agricultura familiar y al desarrollo económico local, mediante la habilitación de espacios públicos que fomenten la oferta de alimentos nutritivos y de origen agropecuario local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2026-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

